

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR

Comparece a la celebración de la presente Acta de Terminación, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, a quien en adelante se denominará “LA DEFENSORÍA”, legalmente representada por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (e); y la FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, legalmente representada por la magíster Mónica Banegas, en su calidad de Directora Ejecutiva.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria celebran la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)”*
- 1.2 Por su parte, la Fundación Haciendo Ecuador es una institución que ofrece servicios y conexiones con varios organismos internacionales de cooperación técnica y financiera. Por lo que, LA DEFENSORÍA y la Fundación Haciendo Ecuador consideraron necesaria la suscripción de un convenio, que tuvo como objetivo principal, el perfeccionamiento de la defensa técnica en la atención, asesorías, patrocinio y defensa en protección de los derechos de la ciudadanía vulnerable y en riesgo de indefensión.
- 1.3 Así, el 30 de octubre de 2019, se celebró la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, que en su Cláusula Segunda se definió su Objeto: *“(...) determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y la Fundación para el perfeccionamiento de las habilidades de defensa técnica de los Defensores Públicos”*.
- 1.4 En la Cláusula Sexta del Convenio referido, se especificó que su plazo tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser renovado en iguales términos por igual período, de considerarlo conveniente para las partes, previo la revisión de los resultados obtenidos.
- 1.5 El 23 de noviembre de 2021, se suscribió una adenda modificatoria del Convenio referido, que amplió el plazo pactado por dos años hasta el 23 de noviembre de 2023.
- 1.6 Finalmente, mediante Memorando No. DP-DED-2024-0013-M de fecha 19 de enero de 2024, la Mgs. Tanya Roxana Torres Castillo, Directora de la Escuela Defensorial, remitió el Informe Técnico de Ejecución correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, y solicitó la elaboración del acta de terminación del Convenio.

SEGUNDA.- OBJETO

Con relación a los antecedentes expuestos y al Informe Técnico de Ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, y en vista de que no ha existido un pronunciamiento expreso por las partes con la intención de renovar el presente instrumento, se da por terminado en razón del cumplimiento del plazo del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 número 1 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125, publicado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 435, de 13 de noviembre de 2023, y en atención a la Cláusula Décima Tercera del mencionado convenio.

TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y GASTOS

El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CUARTA.- CONFORMIDAD

En el presente instrumento LA DEFENSORÍA declara que no existe entre las partes, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

QUINTA.- ENTREGA RECEPCIÓN

Una vez conforme con el contenido del presente instrumento, para constancia de las partes, se suscribe 3 ejemplares de igual tenor y valor, en Quito D.M., a los 20 días del mes de marzo de 2024.

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Mgs. Mónica Banegas
FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR

	Nombre	Firma
Elaborado y revisado por:	Ab. Juan Agustín Garcés Lara Director de Asesoría Jurídica, encargado	